

La Incorporación de Venezuela al Acuerdo Sub-regional de Integración Andino.

El 13 de febrero de 1973 el gobierno de Venezuela suscribió conjuntamente con los de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile el denominado Consenso de Lima, protocolo mediante el cual se formalizó el ingreso de Venezuela al Grupo Andino. El Consenso de Lima consta del Acta final de las negociaciones entre la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los representantes de Venezuela, del Instrumento Adicional al Acuerdo de Cartagena para la adhesión de Venezuela y de la Decisión 70 que fija las condiciones para el ingreso del nuevo socio.

COYUNTURA ECONOMICA ha considerado de interés el realizar un breve análisis relacionado con el ingreso de Venezuela al Acuerdo Sub-regional An-

dino. Este acontecimiento reviste especial importancia para Colombia por haber sido nuestro país promotor principal del proceso de integración andino y por las características especiales de la economía venezolana que modificarían la estructura económica y comercial de la subregión.

La primera parte del artículo se refiere brevemente a los eventos que antecedieron a la incorporación definitiva de Venezuela al Acuerdo y continúa con una descripción de los aspectos más relevantes del Consenso de Lima que sirve de base para el análisis que se efectúa en la segunda parte respecto a las implicaciones que tiene para el comercio colombo-venezolano y para la política industrial de Colombia este

nuevo factor de la vida económica del país y del continente. Se concluye finalmente que el sector industrial colombiano se enfrenta a un desafío que no debe dejar pasar desapercibidamente y que las decisiones de política económica futuras se verán afectadas por el dinamismo creciente del proceso de integración andino.

Antecedentes

El Acuerdo Subregional de Integración Andina o Acuerdo de Cartagena, fue suscrito el 26 de mayo de 1969 por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú ante el retiro de los representantes venezolanos de las negociaciones que se llevaban a cabo en la ciudad de Cartagena. Se acordó, sin embargo, conceder un plazo preferencial para la incorporación venezolana, término que no fue utilizado, poniéndose en marcha el Acuerdo en octubre de 1969 sin la participación de Venezuela pero con la presencia ante la Junta del Acuerdo de un observador de este país como delegado permanente.

El propósito integracionista venezolano se manifestó en distintas oportunidades y formas. No debe olvidarse que Venezuela firmó la Declaración de Bogotá en 1966 y que participa activamente en la Corporación Andina de Fomento y en el desarrollo de convenios de carácter específico como el Andrés Bello¹. Gracias a este interés, Venezuela siguió cuidadosamente los desarrollos de la etapa inicial de funcionamiento de los mecanismos del pacto lo que condujo a la Comisión del Acuerdo en su quinto período de se-

siones ordinarias, en marzo de 1971, a crear mediante la Decisión 35 un grupo de trabajo para estudiar y analizar los planteamientos que, a nivel general y específico, hiciera Venezuela con el fin de determinar su incorporación al Acuerdo. Este grupo inició labores en Lima el 26 de abril de 1971. En esta fecha comenzó el proceso dilatado y complejo de conversaciones en el cual las principales discrepancias tuvieron que ver con las listas de excepción pedidas por Venezuela, las cláusulas de salvaguardia para hacer valer su moneda dura y la ampliación del catálogo de productos agropecuarios para lograr una mejor protección.

El 14 de enero de 1972 el gobierno de Venezuela notificó al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC, su deseo de iniciar las negociaciones para determinar las condiciones de su incorporación al Acuerdo y, una vez cumplidos los trámites del caso, Venezuela acreditó un representante especial para llevar a cabo con la Comisión las negociaciones, que habrían de iniciarse el 17 de marzo de 1972, en su octavo período de sesiones ordinarias. Antes de completarse el aniversario de esa fecha, la Comisión y el representante especial de Venezuela aprobaron de común acuerdo el documento que se conoce como el Consenso de Lima en presencia del Presidente de la República de Venezuela, en el cual se consignaron los acuerdos logrados.

Principales aspectos del Consenso de Lima

a. Lista de excepciones

En el instrumento adicional al Acuerdo, que consta de doce artículos, se estableció el régimen de excepciones para Venezuela y los demás países miem-

¹ El convenio Andrés Bello se acordó por iniciativa del gobierno colombiano el 30 de enero de 1970 y persigue la realización de esfuerzos conjuntos por parte de los países andinos con el fin de intensificar la integración educativa, científica y cultural entre los países.

bros; se convino en que Venezuela presentara a la Junta dentro de los 120 días siguientes a la fecha del depósito de su instrumento de adhesión, una lista de no más de 250 productos que actualmente se produzcan en la subregión para exceptuarlos del programa de liberación y del proceso de establecimiento del arancel externo común. Además, dentro del mismo plazo podrá Venezuela presentar a la Junta una lista adicional de excepciones que no comprenda productos que estén incluidos en más de 200 ítems de la nomenclatura NABALALC² que Venezuela podrá utilizar discrecionalmente para exceptuar productos originarios de Colombia, Chile y Perú, siempre y cuando que la lista adicional aplicable a cualquiera de estos tres países no sea superior a 110 ítems de la NABALALC.

A la vez Colombia, Chile, Perú, Ecuador y Bolivia podrán confeccionar listas adicionales de excepciones a sus actuales listas en los cuales estén incluidos no más de 30 ítems de la NABALALC, aplicables únicamente respecto de Venezuela, pudiendo los países mencionados incluir en las listas nuevos ítems cuando el número total en éstas no exceda el que Venezuela hubiera incorporado en su lista adicional de excepciones con respecto a cada país.

Los listas adicionales de excepciones estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1979, salvo que los países retiren algunos de los productos antes de esa fecha conforme a lo estipulado en el Acuerdo. En esa fecha los países miembros podrán sustituir productos incluidos en sus listas originales de excepción pero las listas únicas definitivas de Colombia, Chile, Perú y Venezuela

no podrán comprender productos incluidos en más de 250 ítems de la NABALALC y las listas de Bolivia y Ecuador no podrán exceder los límites establecidos en el Acuerdo.

b. Cláusulas de salvaguardia

En los artículos 10 y 11 del instrumento adicional se establecen los mecanismos a disposición de los países miembros del Pacto para que en el caso dado en que uno de ellos se vea afectado por medidas de política económica, especialmente de tipo monetario, tomadas por otro socio, pueda aplicar acciones correctivas provisionalmente y con carácter de emergencia sujetas a posterior pronunciamiento de la Junta.

c. Decisión 70

La Decisión 70 del 13 de febrero de 1973 que estableció las condiciones para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena se refiere, entre otros aspectos, al programa de liberación comercial entre los países miembros, al cumplimiento por parte de Venezuela del arancel externo mínimo común, a la adopción de la nomenclatura arancelaria común de los países miembros del Acuerdo de Cartagena (NABANDINA), a la participación de Venezuela en el programa sectorial de desarrollo industrial de la industria metal-mecánica, a los procedimientos para evaluar los resultados de la participación de los países miembros en el proceso de integración y al régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros. Se reglamenta además el tratamiento a la empresa multinacional y a los capitales de la subregión, se incluye una lista adicional de productos anexa a la Decisión 16 mediante la cual se aprobó la lista de productos agropecuarios para efectos de la aplicación de cláusulas de salvaguardia en el sector agropecuario, y

² Nomenclatura Arancelaria Común de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC.

se dispone el ingreso de Venezuela al Acuerdo en condiciones equiparables a las de Colombia, Chile y Perú, por lo cual este país "gozará de los mismos derechos y las mismas obligaciones que el Acuerdo establece para los países mencionados"³.

En cuanto al cumplimiento del programa de liberación, Venezuela tomará como punto de partida el nivel alcanzado en la fecha de la firma del Acta de Adhesión por Colombia, Chile y Perú, en virtud de la reducción de gravámenes efectuada hasta el momento. Una vez se lleve a cabo esta primera reducción dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que el gobierno de Venezuela deposite el instrumento de adhesión, el proceso continuará hasta llegarse a la liberación total el 31 de diciembre de 1980. Un grupo de expertos coordinado por la Junta tendrá a su cargo la determinación de los gravámenes sobre los cuales aplicar la reducción inicial y comenzar el proceso de aproximación a los del arancel externo mínimo común el 31 de diciembre de 1973, fecha en la cual Venezuela pondrá en vigencia su nomenclatura arancelaria en términos de la común para los países miembros, con miras a que este arancel quede en ejecución el 31 de diciembre de 1975. Con base en los resultados obtenidos por el grupo de expertos y en la sustitución de restricciones por gravámenes aplicables a las importaciones de todos los productos originarios de los países socios, la Junta propondrá a la Comisión los niveles de gravámenes de Venezuela para efectos del programa de liberación y la Comisión en el término de

los 120 días deberá definir dichos niveles.

Otros aspectos de interés son los referentes a la participación de Venezuela en el programa sectorial metal-mecánico y a la complementación del régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros mediante la definición de los valores de fomento en cartera.

Dentro de los seis meses siguientes al depósito del instrumento de adhesión la Junta presentará a la Comisión una propuesta que contemple la participación de Venezuela en la programación metal-mecánica sin afectar las asignaciones que se hayan hecho hasta ese momento a los países del Acuerdo. Mientras la Comisión no se defina, Venezuela no podrá estimular la producción de aquellos productos asignados a los otros países ni éstos tendrán acceso al mercado venezolano.

Los valores de fomento en cartera se definieron como "títulos u obligaciones emitidos con fines de desarrollo y en oferta pública" para que sean adquiridos por parte de las empresas extranjeras, sin necesidad de autorización particular de los gobiernos de los países socios, cuando la suma de estas colocaciones y las utilidades reinvertidas no excedan del 5% del capital de la empresa respectiva. Se ha considerado que esta adición corrige una omisión de la Decisión 24, comúnmente llamada "Estatuto de Capitales del Grupo Andino" en el sentido de dar uso a las utilidades que sobrepasan el 14% permitido como remesa al exterior.

³ Decisión 70, Capítulo X. Disposiciones Varias. Acta final de las negociaciones entre la Comisión del Acuerdo, y el gobierno de Venezuela para la adhesión de dicho país al Acuerdo. INCOMEX, febrero 19, 1973, Bogotá.

Es posible entonces esperar que a partir del 1o. de enero de 1974 todos los mecanismos de integración subregional se encuentren operando con la participación efectiva de Venezuela.

Implicaciones para el Grupo Andino de la adhesión venezolana

La incorporación de Venezuela al Pacto de Integración Subregional no sólo afectará a cada país como parte constitutiva del Acuerdo, sino a las misma estructura de éste y por consiguiente al resto del continente. La nueva unidad económica, si así puede denominarse, tiene características que permiten pensar en la posibilidad de acelerar el proceso de desarrollo de la subregión como consecuencia del aprovechamiento de aquellas ventajas que ofrece la integración económica a cada país

La población del Grupo Andino, incluyendo la de Venezuela, supera en la actualidad los 65 millones de habitantes. Sólo el Brasil tiene, en América Latina, una población mayor a la del Grupo ya que México contaba en 1970 con 49 millones de personas y la Argentina con 23 millones. Las cifras ilustran la importancia del mercado potencial representado por los habitantes de los países miembros del Acuerdo.

Con el ingreso de Venezuela al Grupo, el valor del producto interno bruto de la subregión es superior a los 34.000 millones de dólares (a precios corrientes) cifra cercana a la de México y Brasil y mayor que la de Argentina. El producto per-cápita promedio de 520 dólares por habitante para 1970, magnitud de poca significación si se tienen en cuenta las fuertes disparidades existentes entre los países del Pacto, se compara ventajosamente con el promedio brasileño y es inferior a la argentina y la mexicana.

En cuanto al comercio exterior, el Grupo Andino, con un volumen de importaciones de 4.400 millones de dólares y exportaciones por valor de 6.000 millones en 1970, mejora en alto

grado su poder de negociación a nivel internacional. Básicamente, los principales renglones de exportación son productos primarios que se dirigen a los países industrializados y especialmente a los Estados Unidos. Sin embargo, aún si se consideran las dificultades envueltas en ello, es posible prever para el futuro un mayor énfasis en producción de manufacturas para exportación y un incremento en el comercio intrarregional cuyo nivel no parece ser de mayor importancia en la actualidad⁴.

El cuadro XI-1 muestra algunos indicadores socio-económicos para cada uno de los países miembros del Acuerdo y para el Grupo Andino, con y sin Venezuela. La significación de la vinculación de este país al Acuerdo es fácil de comprender al observar las cifras. La comparación con el cuadro XI-2 la destaca aún más.

Implicaciones para Colombia

a. Lista de excepciones

Uno de los aspectos de mayor discusión durante el curso de las negociaciones fue la longitud de la lista de excepciones que aspiraba a obtener Venezuela. Este país aún no ha dado a conocer los productos que incluirá en su lista de excepciones, lo cual impide comentar sobre su posible impacto sobre el comercio colombo-venezolano. Sin embargo, al parecer, el régimen de excepciones y su forma de aplicación no concede a Venezuela ventajas en relación con los demás países miembros. Se permite a Venezuela presentar, además de su lista original de 250 excepciones, una lista adicional con un máximo de 200 ítems de los cuales no

⁴ Bases generales para una estrategia subregional de Desarrollo. Junta del Acuerdo de Cartagena, mayo de 1972.

CUADRO XI - 1

GRUPO ANDINO: INDICADORES SOCIO-ECONOMICOS 1970

País	Población (millones)	%	PIB* (US\$ millones)	%	PIB per cápita	Importaciones (US\$ millones)	%	Exportaciones (US\$ millones)	%
Bolivia	4.9	7.5	978.8	2.9	200	158.5	3.6	226.5	3.7
Chile	8.9	13.7	7.538.4	22.2	847	930.8	20.9	1.246.9	20.6
Colombia	21.1	32.5	7.066.6	20.8	335	844.0	19.0	731.6	12.1
Ecuador	6.1	9.4	1.645.5	4.9	270	246.9	5.6	218.2	3.6
Perú	13.6	20.9	4.942.8	14.6	363	603.3	13.6	1.043.5	17.2
Subtotal	54.6	84.0	22.172.1	65.4	406	2.783.8	62.7	3.466.7	57.2
Venezuela	10.4	16.0	11.737.1	34.6	1130	1.659.3	37.3	2.598.0	42.8
Total	65.0	100.0	33.909.8	100.0	522	4.443.1	100.0	6.064.7	100.0

* A precios corrientes

Fuente: International Financial Statistics y cálculos de FEDESARROLLO'

podrá incluir más de 110 para un sólo país — Colombia, Chile o Perú. Los demás países miembros quedaron autorizados para incrementar hasta en 30 items la longitud de sus respectivas listas de excepciones.

En la medida en que Venezuela haga uso de su derecho de incluir productos originarios de Colombia, Chile y Perú en su lista adicional de excepciones, estos países a su vez podrán incluir productos venezolanos en sus respectivas listas sin que se sobrepase el número utilizado por Venezuela.

La fórmula adoptada representa una

transacción entre las partes pues Venezuela aspiraba inicialmente a una lista de 700 excepciones. No deja de ser lamentable el hecho de que como resultado de la transacción sobre este aspecto se haya disminuido el número de productos sometidos a la desgravación automática en la sub-región lo cual constituye un retroceso en el camino hacia la liberalización comercial dentro del Grupo Andino.

b. Salvaguardia cambiaria

La cláusula de salvaguardia cambiaria autoriza a un país miembro del Acuerdo que se considere afectado por la

CUADRO XI - 2

ARGENTINA, BRASIL Y MEXICO:
INDICADORES SOCIO-ECONOMICOS 1970

País	Población (millones)	PIB* (US\$ millones)	PIB per cápita	Importaciones (US\$ millones)	Exportaciones (US\$ millones)
Argentina	23.2	21.604.4	931	1.655.9	1.678.5
Brasil	92.8	37.312.8	402	2.665.0	2.207.3
México	49.1	36.461.2	743	2.462.8	1.403.2

* A precios corrientes

Fuente: International Financial Statistics y cálculos de FEDESARROLLO

devaluación de la moneda de otro país miembro, para solicitar a la Junta adopción de medidas correctivas dentro de un plazo de 30 días. En caso de emergencia el plazo se reduciría a una semana.

Esta cláusula tiene particular interés para Colombia, único país del Grupo Andino con tasa de cambio fluctuante.

El sistema cambiario que ha venido rigiendo en Colombia desde 1967 reconoce la existencia de tendencias inflacionarias en la economía del país y permite que la tasa de cambio mantenga su valor real.

Antes de que el Grupo Andino existiera, Colombia adoptó el Estatuto Cambiario actualmente vigente (Decreto Ley 444 de 1967) con el fin de solucionar el problema de un desequilibrio estructural en su balanza de pagos. Por lo tanto, el objetivo primordial de la política cambiaria colombiana no es ciertamente mejorar nuestra posición competitiva en la sub-región. Lo que se propuso Colombia con su nueva política cambiaria tiene un alcance más ambicioso: reducir la vulnerabilidad externa de su economía a través de un incremento y diversificación de sus exportaciones. El éxito de esta política se ha visto reflejado en el incremento de nuestras exportaciones a todo el mundo y no solamente hacia el Grupo Andino. Así, en 1972, nuestras exportaciones totales se incrementaron en US\$185.2 millones, de los cuales sólo US\$8.1 millones se colocaron en el Grupo Andino (sin incluir a Venezuela).

Este sistema es conocido por los empresarios venezolanos y es de esperarse que su mantenimiento no dé lugar a sorpresas, ni sea interpretado como un instrumento de penetración comercial dirigido hacia Venezuela. Con el fin de

mantener un sentido de las proporciones conviene tener en cuenta que en 1972 las exportaciones no tradicionales de Colombia a todo el mundo alcanzaron la suma de US\$392 millones de los cuales a Venezuela se dirigieron US\$25 millones.

Es importante que Colombia mantenga una estrecha vigilancia sobre los alcances e interpretación que se le dé a esta salvaguardia en vista de las implicaciones que tiene sobre su política cambiaria general. A la luz de su problema de balanza de pagos mencionado anteriormente mal podría Colombia permitir que una interpretación equívoca de esta salvaguardia introdujera una rigidez en su política cambiaria, ya que ello implicaría sacrificar objetivos prioritarios de su política económica general.

Conviene que los negociadores colombianos mantengan presente el papel fundamental que desempeña dentro de la política económica nacional el sistema de cambio flexible. Ello servirá para evitar una eventual e indeseable discrepancia entre el proceso de integración regional y un requisito básico del progreso económico y social del país.

c. Implicaciones comerciales

La expansión del Grupo Andino representa una oportunidad para incrementar el intercambio comercial con los países miembros. El cuadro XI-3 muestra las cifras de comercio intrarregional del Grupo Andino y permite observar el crecimiento comercial en términos absolutos. También se observa un incremento en la participación del Grupo Andino dentro del total. En 1965 las exportaciones al Grupo representaron el 1.9% del total y en 1971 el 7.6%; para las importaciones los porcentajes fueron 4.6 y 6.7% respectivamente.

CUADRO XI - 3
GRUPO ANDINO
COMERCIO INTRARREGIONAL
(US\$ millones)

	1965		1969		1971	
	X	M	X	M	X	M
Bolivia	1.234	3.950	4.847	4.801	10.516	4.983
Chile	8.729	28.896	10.848	30.252	26.188	49.836
Colombia	10.423	13.700	37.470	20.708	49.508	40.850
Ecuador	10.161	6.646	11.389	13.528	18.995	21.101
Perú	24.006	15.990	21.609	21.505	21.340	52.042
Total	54.553	61.182	86.163	90.794	125.547	168.812

Fuente: Junta del Acuerdo de Cartagena. Datos oficiales según cifras de los países miembros

X = Exportaciones al Grupo Andino

M = Importaciones del Grupo Andino

El comportamiento en los últimos dos años del comercio exterior colombiano con el Grupo Andino, incluyendo a Venezuela, se muestra en el cuadro XI-4.

CUADRO XI - 4

COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO CON
GRUPO ANDINO Y VENEZUELA
ENERO - DICIEMBRE
(US\$ millones FOB)

	Import.		Export.		Balanza comercial	
	1971	1972	1971	1972	1971	1972
Bolivia	.3	1.6	1.1	2.4	.8	.8
Chile	14.5	12.6	8.7	12.4	-5.8	-.2
Ecuador	13.8	13.7	12.7	18.6	-1.1	4.9
Perú	12.3	9.2	27.1	24.2	14.8	15.0
Subtotal Grupo Andino	40.9	37.1	49.5	57.6	-8.6	20.5
Venezuela	10.0	8.9	7.4	25.2	-2.6	16.2
Total	50.9	46.0	56.9	82.8	6.0	36.8

Fuente: Registros de Importación y Exportaciones INCOMEX.

Hasta 1971 la balanza comercial de Colombia con Venezuela fue desfavorable al país presentándose en 1972 un fuerte incremento en las exportaciones colombianas debido, aparentemente a circunstancias especiales. El cuadro XI-5 se refiere a las cifras de intercambio colombo-venezolano entre 1968 y 1972.

Básicamente Colombia ha venido exportando a Venezuela productos agrí-

CUADRO XI - 5

COMERCIO COLOMBO-VENEZOLANO
(US\$ miles)

Año	Importaciones	Exportaciones	Balanza
1968	7.897	6.633	-1.264
1969	11.667	8.264	-3.403
1970	9.466	6.283	-3.183
1971	10.010	7.416	-2.594
1972	7.407	25.168	17.761

Fuente: Registros de Importación y Exportación.

colas, algunos repuestos para maquinaria y manufacturas livianas. De Venezuela el país importa aluminio, piezas en hierro y acero, y en general, productos de la industria pesada. El cuadro XI-6 muestra los principales renglones intercambiados entre los dos países en 1971.

Bajo el nuevo esquema de integración, tanto el sector industrial como el gobierno tendrán necesidad de diseñar políticas y programas que tengan en cuenta las características de la base industrial venezolana con el fin de orientar la política industrial adecuadamente y no incurrir en errores que puedan repercutir desfavorablemente sobre el futuro de la economía del país.

Venezuela posee un sector de industria intensiva en capital y tecnología (siderúrgica, aluminio y petroquímica) en el cual parece centrar su expectativa futura, por contar con los recursos naturales y abundancia de capital necesarios para explotarlo ventajosamente. Además, el sector manufacturero venezolano cuenta con instalaciones modernas, costos de capital relativamente

bajos, un nivel salarial alto y aproximadamente 50% de capacidad instalada ociosa. Estas características sugieren posibilidades de complementación con Colombia en donde, por distinta disponibilidad de factores, el capital tiene un costo elevado, el nivel salarial es inferior y hay una más alta utilización de la capacidad instalada.

En algunos ramos como el metal-mecánico, el de alimentos y el de textiles de fibra sintética, el progreso venezolano ha sido notorio en los últimos años, llegando a producir bienes de alta calidad y excelente presentación. Es previsible que en un futuro Venezuela intente diversificar su comercio exterior promoviendo agresivamente las exportaciones de manufacturas.

La industria colombiana, por su parte, está en capacidad de competir exitosamente en algunos renglones buscando los beneficios de la especialización que puedan derivarse de un mercado ampliado y de una competencia más vigorosa. Por un lado, la exportación de manufacturas livianas, confecciones, artículos de consumo popular

CUADRO XI - 6

PRINCIPALES PRODUCTOS DE INTERCAMBIO
COLOMBO-VENEZOLANO 1971
(Valores FOB en US\$ miles)

IMPORTACIONES		EXPORTACIONES	
Producto	Valor	Producto	Valor
Aluminio en bruto	4.850.1	Queso y requesón	279.4
Barras de aluminio	322.6	Fríjoles secos	991.9
Desperdicios de aluminio	286.5	Caña de azúcar	366.7
Hierro y acero en piezas cuadradas	1.742.0	Campanas (repuestos)	305.9
Aceites lubricantes	255.5	Brea y coque de brea	331.0
Amoníaco licuado	346.5	Legumbres y frutas	507.7

Fuente: INCOMEX

y productos agrícolas y alimenticios, tiene buenas perspectivas aunque, en algunos casos sería necesario incrementar el esfuerzo por mejorar calidad y presentación, modernizando plantas y equipos. Por otro, la complementación en industrias como petroquímica y textiles de fibra sintética podría resultar en beneficios mayores para ambas partes que si se toma el camino de duplicaciones costosas.

El proceso de integración colombo-venezolano dentro del Acuerdo sub-regional Andino abre perspectivas atractivas para ambos países e introduce un elemento de mayor dinamismo a la integración subregional. A su vez representa un elemento nuevo dentro de la política económica colombiana y, por consiguiente, un reto y una oportunidad.